

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE DOS VEHICULOS Y RADIO CD

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLANTICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Gerente Departamental en uso atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Resolución Reglamentaria No 274 de 2014, delego en los Gerentes Departamentales, la facultad de ordenar la baja de los bienes muebles de carácter devolutivo de la Contraloría General de la Republica
2. Que el Decreto 1082 de 2015 Sección 2, Subseccion1 Artículo 2.2.1.2.2.4.3 señala el procedimiento administrativo para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, en los siguientes términos: **Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto motivado que deben publicar en su página Web...La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretenda satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud...si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega...”*
3. Que, mediante Resolución Reglamentaria 0274 de 10 de marzo de 2014, Capitulo III Artículo 10º el Contralor General de la Republica delego en los gerentes departamentales la facultad de ordenar la baja de los bienes muebles de carácter devolutivo de la Contraloría General de la República en el Nivel desconcentrado y en su artículo 19, inciso segundo, delego igualmente en el Gerente Departamental, la facultad de ofrecer y transferir a título gratuito a otras entidades estatales los bienes muebles que la Entidad no utilice en el Nivel desconcentrado.

"Por medio de la cual se ordena la enajenación a título gratuito de dos (2) Vehículos y Radio CD".

4. Que el artículo 128 de la Ley 1474 creo nuevos cargos en el Nivel Desconcentrado de la Entidad, específicamente los de Contralores Provinciales.
5. Que, mediante Resolución Reglamentaria 0274 de 10 de Marzo de 2014, en sus Capítulos II artículos 5° a 8°, Capítulo II Artículo 10 y 19 inciso 2°, se definió la conformación del Comité Evaluador de Bajas en el Nivel Desconcentrado, diseñando los Procedimientos para llevar a cabo las bajas de bienes muebles de carácter devolutivo en la Contraloría General de la República.
6. Que la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la Republica mediante oficios radicados con los Nos 2016IE0067547 y 2016IE0071725 certifico que los elementos relacionados en esta Resolución se *"encuentran depreciados en su totalidad por lo tanto su valor en libros a la fecha es de cero (\$0)"*
7. Que los citados elementos fueron debidamente certificados para baja por la División de Inventarios de la Unidad de Recursos Físicos de la Contraloría General de la Republica mediante oficio radicado con el No 2016IE0071021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja definitiva del Inventario de bienes muebles devolutivos de la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico.

CODIGO	PLACA	PLACA VEHICULO	NOMBRE DEL ELEMENTO	VALOR
21301056	1300046	OQN222	CAMIONETA CHEVROLET	21.329.300.00
21300537	3005207	OBF-877	AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA EVOLUTION	32.964.000.00
20712530	3011489	FGTM101963	RADIO CD DEH 5850 PARA CARRO	252.053.00

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer a las demás entidades estatales, este bien mediante la publicación en la página web de la Entidad www.contraloriagen.gov.co, para su enajenación a título gratuito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución, en la página Web, de la Contraloría General de la Republica, la Entidad publica interesada en la adquisición a título gratuito, de estos bienes, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud

"Por medio de la cual se ordena la enajenación a título gratuito de dos (2) Vehículos y Radio CD".

las necesidades que el mismo cubrirá y su voluntad de comprometerse al cubrimiento de los gastos que genere el traspaso de estos bienes.

De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por estos vehículos y Radio CD, estos serán entregados al primero que manifieste su interés.

ARTICULO CUARTO: Cualquier costo por traspaso u otro derivado de la enajenación a título gratuito y arreglo de los bienes, será asumido por la Entidad Donataria.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CUMPLASE



MARCIAL ENRIQUE CANO ACUÑA
Gerente Departamental Colegiada Atlántico